

24 NOV 2005

# Proyecto de ley

SEC. 5

Nº 6528

B



## REFORMA DE LA LEY 20.429 "LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS"

### MODIFICACIÓN ARTICULO 11º, RELATIVO A LA INTRODUCCION DE ARMAS AL PAIS POR PARTE DE PARTICULARES.

**ARTÍCULO 1º.**— Modifícase el Artículo 11º de la Ley 20.429, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 11. — La introducción al país e importación de los materiales clasificados como 'armas de guerra', se ajustarán al régimen que a continuación se determina.*

*"Por particulares:*

*"1º) Sólo se admitirá la introducción de aquellos materiales cuya tenencia haya sido previamente autorizada de conformidad a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación.*

*"Dicho material, como asimismo el que portaren los viajeros procedentes del exterior, quedará retenido en la respectiva dependencia aduanera o policial hasta la presentación de la autorización pertinente, excepto lo dispuesto en el inciso 2º).*

*"Si ésta hubiere sido denegada, su poseedor podrá optar por reexpedir el material al exterior, venderlo a un comerciante inscripto cuando fuere procedente o donarlo al Estado.*

*"Transcurrido el término de 180 días de notificada la denegatoria sin que se hubiere optado por alguna de las alternativas mencionadas, el material se considerará abandonado y pasará a propiedad del Estado. El Estado podrá en cualquier momento expropiar el material cuya introducción no se hubiere autorizado.*

*"2º) Cuando las armas que se quieran introducir tengan por objeto ser utilizadas por sus titulares en actividades de turismo cinegético, las mismas podrán ser introducidas con la presentación ante las autoridades de la Administración Nacional de Aduanas de la documentación emitida por el gobierno del cual es nacional el interesado respecto a la legítima tenencia y autorización de uso de las mismas; sin embargo, tal exigencia no será necesaria cuando el ingreso se produzca por vía aérea, por considerarse que la autorización de embarque del arma importará suficiente control de legitimidad por parte de la autoridad competente del país de origen. En este supuesto, las autoridades competentes verificarán el armamento a introducirse y labrarán la documentación correspondiente para el adecuado uso del mismo en territorio nacional.*

*"Las armas introducidas mediante esta disposición deberán ser*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas.

*H. Cámara de Diputados de la Nación*



*invariablemente embarcadas junto a su titular al momento de su salida del territorio nacional. Las autoridades competentes verificarán el cumplimiento de esta disposición al momento del embarque del turista.*

*"A los fines de la presente, se entenderá por Turismo Cinegético a la actividad de caza deportiva regulada por disposiciones nacionales y/o provinciales que suponga la recepción de turistas extranjeros por parte de operadores responsables en el territorio nacional."*

**ARTÍCULO 2°.-** De forma.

**Dr. FERNANDO MONTROYA**  
Diputado de la Nación

**MAURICIO BOSSA**  
DIPUTADO DE LA NACIÓN



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas.

H. Cámara de Diputados de la Nación



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Proponemos el presente proyecto de Ley a los efectos de colaborar en la manutención y el afianzamiento de una actividad en la que nuestro país sobresale en el mundo, cual es el turismo Cinegético.

Esta clase de turismo se vincula a la caza deportiva y, si bien se despliega con cierta homogeneidad en todo el país, encuentra en la Provincia de Córdoba un ámbito ideal de desarrollo, especialmente en su variedad de "caza de la paloma dorada".

Como es público, el turismo cinegético es, mayoritariamente, una actividad receptiva de ciudadanos extranjeros, lo que equivale a decir que es una fuente importante de generación de divisas para el país. En los últimos 5 años, la Argentina en general, y Córdoba en particular, se ha transformado en una suerte de destino por excelencia dentro del exigente mercado mundial de cazadores.

Sin embargo, existen riesgos que se ciernen sobre esta industria tan importante para el interior del país. La LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N° 20.429, sancionada el 21/5/73 dispone en su artículo 11, numeral 1°, que "(s)ólo se admitirá la introducción de aquellos materiales cuya tenencia haya sido previamente autorizada de conformidad a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación". Posteriormente, el Decreto 395/75 del 20/2/1975, reglamentación parcial de la LEY 20.429 estipula, en su SECCION IX "INTRODUCCION AL PAIS POR PARTICULARES" - artículo 77, que "(l)as personas que deseen ingresar al país con una o más armas de guerra y la correspondiente munición, a fin de realizar actividades de caza, tiro deportivo o con otro motivo legítimo, deberán presentarse ante el consulado argentino en el país de origen, munidos del equivalente en su país de la autorización de tenencia, documento de identidad o pasaporte, solicitando la 'introducción y tenencia temporarias' del material con que desean ingresar al país por el término de su estadía en territorio argentino. El consulado argentino controlará la autenticidad del documento de tenencia presentado y en el caso de que en el país de origen no exista tal documento, el mismo consulado emitirá, previa verificación de las razones invocadas para la introducción del material, y mayoría de edad del recurrente, una autorización de 'introducción y tenencia temporarias' en la que deberá constar el tipo, marca, modelo, calibre y número de serie de las armas y cantidad de munición" (los subrayados son nuestros).

De la rápida lectura de esta norma se infiere un inaceptable requisito para la introducción de cazadores deportivos a la república argentina, cual es la previa autorización consular para el ingreso de las armas de estos turistas.

No se trata de proponer una norma más laxa, que suavice los controles nacionales sobre las armas extranjeras que se introduzcan al país, sino de una norma realista, que contemple la imposibilidad fáctica de este tipo de visitante extranjero de cumplir con la exigencia consular. La cuestión es bastante simple. Los cazadores que visitan nuestro país son personas de altos recursos, con múltiples ocupaciones, que deciden tomar una semana para realizar su



pasatiempo favorito, aunque esto suponga una fuerte erogación de dinero. Con un tiempo escaso, buscan maximizar su inversión utilizando al máximo las oportunidades que les brinda el fantástico escenario natural argentino. Pero, si a estas personas se les impone exigencias de traslación en su propio país (recordemos que no existen consulados argentinos en todas las ciudades del mundo) para que un funcionario argentino controle "*la autenticidad del documento de tenencia presentado*" (control que además se realizará en los aeropuertos de salida y en el territorio argentino por funcionarios del RENAR y la Aduana a su turno) estos turistas seguramente desistirán de visitar nuestro país para dirigirse a destinos menos burocráticos.

Por motivos técnicos, la exigencia del artículo 77 del decreto en cuestión no se ha verificado hasta el momento, pero hoy existen los medios para ponerla en práctica, aunque sean varios los funcionarios y expertos que consideran que este trámite "no agrega valor" a los procesos de seguridad que todo país civilizado debe exigir a nacionales y extranjeros, máxime cuando se trata de turistas introducidos al país por empresas especializadas en la actividad cinegética y cuando las armas que se importan transitoriamente son escopetas de dos caños o rifles de caza menor o mayor en la totalidad de los casos.

También hay que recordar que la norma que hoy proponemos modificar fue sancionada dentro de la psicosis generada en la Argentina del '70 por la guerrilla urbana y rural y el terrorismo privado. Desde esta perspectiva, toda arma que proviniese del extranjero debía estar justificada por autoridades argentinas allende nuestras fronteras, dentro del "*combate estatal contra la subversión*". El regulador, es obvio, no tenía en cuenta al momento de semejante exigencia, a felices y satisfechos cazadores americanos o europeos que, costeano un viaje oneroso, buscan un poco de adrenalina y aventuras en un país plétórico de recursos para la caza deportiva.

Es evidente por sí mismo que no existen argumentos para defender la intervención consular sobre las armas de turistas cinegéticos. También es evidente que si se procura aplicar taxativamente esta norma se destruirá una actividad que genera un fuerte ingreso en la Nación y en Córdoba. Como representantes de esta provincia, no podemos permitir que esto ocurra.

Proponemos sencillas modificaciones a la ley existente, las que resumimos a continuación.

En primer lugar, mantenemos la disposición genérica ya existente para la introducción de armas por particulares al territorio nacional, establecida desde hace ya muchos años en el inciso 1° del Artículo 11 de la Ley de Armas, en el sentido que "*(s)ólo se admitirá la introducción de aquellos materiales cuya tenencia haya sido previamente autorizada de conformidad a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación (...) Dicho material, como asimismo el que portaren los viajeros procedentes del exterior, quedará retenido en la respectiva dependencia aduanera o policial hasta la presentación de la autorización pertinente (...)*".

En segundo lugar, proponemos una excepción a tal procedimiento mediante la introducción de un inciso 2°), relativo a las armas que se introduzcan mediante la actividad de Turismo Cinegético.

El mecanismo que se sugiere es el siguiente: (i) en forma genérica, los turistas cazadores deberán presentar, al momento de su ingreso a territorio nacional, "*la documentación emitida por el gobierno del cual es nacional*



el interesado respecto a la legítima tenencia y autorización de uso de las mismas; (ii) sin embargo, esta disposición no será aplicable cuando tales turistas ingresen por vía aérea, por considerar que, en este caso, el control de seguridad corresponde al país de embarque del mismo. Consecuentemente serán esas las autoridades encargadas de controlar, no sólo la propiedad del arma y la autorización de uso de la misma, sino también toda otra exigencia impuesta por la ley local e internacional. Refiero con esto a las normas de seguridad aérea auspiciadas a través de la ONU con motivo de los atentados terroristas de los últimos tiempos. Ante tal circunstancia, es obvio que las autoridades del país de embarque aplicarán con mayor fuerza la legislación allí vigente en la materia, sin que las autoridades nacionales puedan "agregar valor" con un trámite extra al ingreso del arma al territorio nacional; (iii) la actividad de "turismo cinegético" es abordada tangencialmente en el proyecto, dejando en claro que la misma se constituye con arreglo a regulaciones específicas y que requiere, inevitablemente, de responsables introductores de los turistas cazadores; (iv) finalmente, se establece con claridad absoluta la necesidad que el turista lleve consigo el arma al momento de su partida del territorio nacional, facultándose a las autoridades competentes a verificar el estricto cumplimiento de esta disposición.

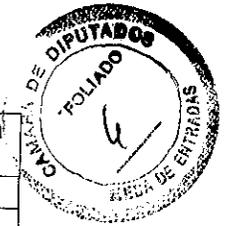
La Ley que proponemos viene a proponer una importante mejora sobre lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto 395/75, disposición que supone, en la práctica, la potencial extinción de una importante actividad para la Argentina y la Provincia de Córdoba en particular, precisamente en sus regiones más pobres y necesitadas.

Para ilustrar mejor a los colegas legisladores sobre la realidad que sustenta al presente proyecto, veamos a continuación cual es el impacto socioeconómico del turismo cinegético en la provincia de Córdoba para evaluar correctamente el porqué de la modificación propuesta a la Ley de Armas:

El turismo es un hecho social irreversible que genera una serie de interrelaciones e intercambios que tienen consecuencias de muchos tipos, pero fundamentalmente económicas, y en forma directa sobre la Balanza Comercial de los países que reciben viajeros del exterior. Así también, la industria turística requiere de un alto contenido de mano de obra por lo cual genera una gran cantidad de empleos, tanto directa como indirectamente. Todo ello contribuye a un crecimiento en la captación de impuestos que redundan en beneficios para la actividad gubernamental.

A nivel mundial el extraordinario crecimiento del turismo se ha concretado tanto en el aumento del número de turistas como en los ingresos por turismo. El turismo como fenómeno de masas empezó en la década del 50, observándose en esta década y en la de los sesenta las tasas de crecimiento más elevadas. En la evolución reciente del turismo mundial debe destacarse el fuerte crecimiento observado en la segunda mitad de la década de los ochentas, momento que puede ser considerado como el "boom" turístico al amparo del tirón del ciclo económico. Así de los 25 millones de turista en 1950 hemos llegado a los 400 millones de turistas en 2003. Y para el periodo 2000-2010 las previsiones de crecimiento señalan que continuará creciendo al 3,6% anual.

Evolución del Turismo Internacional 1950-2010 - Tasa media de crecimiento anual de llegadas e ingresos		
Período	Llegadas (%)	Ingresos (%)
1950-1960	10.6	12.6
1960-1970	9.1	10.1
1970-1980	5.5	19.1
1980-1985	2.9	2.4



Evolución del Turismo Internacional 1950-2010 – Tasa media de crecimiento anual de llegadas e ingresos		
Periodo	Llegadas (%)	Ingresos (%)
1985-1990	6.8	17.6
1990-1995	3.9	6.5
1995-2000	4.4	4.2

Fuente: Economía y turismo. Mochón, F (2004)

Una característica común en casi la totalidad de las economías es la participación creciente del sector servicios en el Producto Bruto, y en muchas de ellas la del sector turístico. En nuestro país el sector servicios representa el 56% del PBI, y es el resultado de la expansión industrial de posguerra, donde durante las dos o tres décadas siguientes la expansión de las actividades de servicios estuvo ligada a la expansión industrial, es decir se expandieron los servicios de seguros, transportes, etc. La mejora en los niveles de ingreso repercutió luego en mayores requerimientos de servicios, mayor actividad comercial, turismo, cines, etc. De esta manera llegamos a que nuestros días la industria del ocio tenga la importancia actual.

El producto turístico está constituido por el conjunto de bienes y servicios que se ponen a disposición de los visitantes para su consumo directo, bienes y servicios que son producidos por diferentes entidades, pero que el turista lo percibe como uno sólo. Así, dentro de esa unidad podemos encontrar Bienes y servicios que son producidos fundamentalmente para el consumo de los turistas que logran un beneficio económico para sus productores. Estos pueden ser servicios de hospedaje, alimentación, guías de turistas, información y otros. Y bienes y servicios que son producidos principalmente para el uso y consumo de la población local, como puede ser la infraestructura, la seguridad, farmacias y hospitales, tiendas y muchas otras.

La importancia creciente del turismo ha dado lugar al desarrollo de metodología especiales para el cálculo o medición de su producto bruto. Existen dificultades para medir la contribución del turismo al PBI, derivada de la complicación de separar las actividades turísticas del resto dada la transversalidad del sector. Así, diferenciar el gasto que en un restaurante realiza un residente y un turista no es tarea fácil.

Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo emplea a 255 millones de trabajadores en todo el mundo, es decir, a uno de cada nueve trabajadores y genera cerca del 10,7% del PNB mundial. Y estima que para el año 2010 se llegará a mil millones de turistas internacionales y unos ingresos de 1.550 miles de millones de dólares, cifra esta última, que implica una tasa de crecimiento el doble de la observada del Producto Bruto Mundial de los 11 años previos, y superior a la observada para el comercio mundial.

Tasa de Crecimiento del PB mundial, el Comercio Mundial e Ingresos por Turismo:	
Producto Bruto Mundial (1989-1999)	5,36%
Comercio Mundial (1989-1999)	7,39%
Ingresos por Turismo (1999-2010)	11,91%

Fuente: OMT y FMI

La demanda turística no es un todo uniforme y su diversidad aconseja identificar los diferentes segmentos de mercado que existen como subconjuntos distintos de consumidores que responden a características similares entre sí. Los diferentes motivos de la visita es uno de los principales criterios para la segmentación, así tenemos, según la OMT los motivos de la visita pueden ser por ocio, para visitar parientes y amigos, negocios y motivos profesionales,



tratamiento sanitario, religiosos y otros. Asimismo, cada uno de esos motivos tiene características propias que permiten definir segmentos de mercado, así dentro de los motivos de ocio o recreación están quienes prefieren las actividades culturales, las deportivas, etc.

Los diferentes motivos para viajar, hace que dichas demandas puedan ser satisfechas simultáneamente por los mismos bienes. Así, quien elige un destino por sus paisajes naturales no limita el goce del bien para quien lo elige por los desafíos deportivos que dichos paisajes presentan.

En la Argentina la oferta del sector turismo se encuentra concentrada en la Región Centro; la que se caracteriza por tener las principales ciudades generadoras de demanda (Origen) y los principales destinos turísticos. Es también la que recibe la mayor parte del turismo extranjero. En términos absolutos esta Región es la más importante desde el punto de vista del sector.

Según datos del INDEC, las dos terceras partes de los turistas extranjeros provienen de países vecinos: Uruguay, Chile, Brasil y Paraguay, en ese orden. La tercera parte restante tiene origen en el resto de Sudamérica (Colombia, Perú y Ecuador), Europa y Estados Unidos. Que los países limítrofes sean los principales mercados es frecuente en casi todos los países del mundo. El principal mercado de España es Francia, y Canadá y México son los principales clientes de Estados Unidos.

País de origen	Llegada de turistas extranjeros				
	1999	2000	2001	2002	2003
<b>Total</b>	<b>2.898.241</b>	<b>2.909.468</b>	<b>2.620.464</b>	<b>2.820.039</b>	<b>3.374.090</b>
América	2.490.667	2.480.150	2.157.191	2.419.591	2.773.656
Bolivia	101.724	95.072	113.234	119.121	125.322
Brasil	451.768	451.368	333.012	345.038	503.554
Chile	541.163	571.334	520.316	749.036	796.059
Paraguay	515.914	499.835	469.191	518.310	525.617
Uruguay	513.749	488.037	392.450	362.963	366.037
Estados Unidos y Canadá	249.781	252.384	179.832	152.620	226.722
Resto de América	116.568	122.120	149.156	172.503	230.344
Europa	336.676	354.050	370.933	323.729	491.333
Resto del mundo	70.898	75.268	92.340	76.719	109.102

Fuente: INDEC

Con relación al ingreso de divisas el panorama es diferente. Los mayores ingresos se originan en el gasto efectuado por los visitantes procedentes de Europa y los Estados Unidos, quedando los países limítrofes en un segundo lugar.

Gasto Turístico Extranjeros Según País de Residencia	
Europa	27%
Estado Unidos	15%
Uruguay	15%
Brasil	8%
Chile	8%
Paraguay	4%
Bolivia	2%
Resto de América	10%
Resto del Mundo	11%

Fuente: "la Estructura Regional de la Actividad Turística" Dirección Nacional de Programación Económica Regional, MECON.



En cuanto a los destinos del turismo extranjero en el país, el 54% visita solamente la Ciudad de Buenos Aires, el segundo destino es Mendoza (9%), mientras que Iguazú recibe el 3% y otro tanto Ushuaia.

Destinos del Turismo Receptivo	
Ciudad de Bs. As.	54%
Mendoza	9%
Zona Atlántica	8%
Córdoba y NOA	6%
Bariloche y SMA	4%
Iguazú	3%
Ushuaia	3%
Calafate y Madryn	2%
Resto del País	11%

Fuente: "la Estructura Regional de la Actividad Turística" Dirección Nacional de Programación Económica Regional, MECON.

En relación con el Turismo Cinegético afirmamos que es un segmento del mercado turístico que se ha atendido cotidianamente en algunas zonas de nuestro país y provincia. La importancia estratégica de este segmento se demarca tanto por las oportunidades que representa para el desarrollo regional, especialmente para las comunidades rurales, como por los riesgos que puede representar un mal manejo de la actividad.

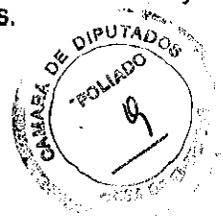
Una de las actividades de turismo cinegético con un importante potencial en la provincia de Córdoba es la Caza de la Paloma. La disponibilidad de diferentes topografías y abundancia de palomas hace de nuestra provincia un lugar a considerar por los turistas afectos a este tipo de actividad.

En nuestro país hay 23 especies autóctonas de palomas. La paloma dorada (*Zenaida Articulata*) al ser una especie que se alimenta de trigo, maíz y demás pasturas se concentra en la región central del país, siendo Córdoba, Santa Fe, Santiago del Estero y La Pampa su principal hábitat. Es una especie que nidifica en casi cualquier ámbito, así por ejemplo en los montes se puede encontrar unos 2 millones de palomas cada 40 has.

La paloma dorada es buscada por quienes practican la caza deportiva por sus atributos y características que la hacen única en su género. Su velocidad de vuelo es de casi 100 Km. por hora, con un vuelo irregular, toda vez que cambia de dirección con mucha facilidad al detectar personas o vehículos. Estas características exigen velocidad y precisión para su caza.

En los últimos años si bien el turismo internacional tuvo un notable crecimiento en la Argentina, la provincia de Córdoba no es un destino comúnmente visitado por los extranjeros, sólo el 3,5% de los turistas proviene del exterior. En particular el turismo cinegético vinculado a la caza de la paloma representa mas del 10% del turismo receptivo internacional de nuestra provincia.

Consecuentemente, es el turismo doméstico el que predomina en Córdoba, especialmente el proveniente de Capital Federal y el Gran Buenos Aires (33%), los propios cordobeses (25%) y los de la provincia de Santa Fe (24%). De las diez zonas turísticas identificadas por la Secretaría de Turismo de Córdoba, la de Punilla es la que mayor afluencia concentra (42%), seguida por Calamuchita (15%) y Traslasierras (12%). Estas zonas son las que tienen la mayor concentración hotelera, ya que reciben casi el 70% de los turistas que visitan la provincia.



El Origen de los cazadores corresponde en casi un 90% a turistas estadounidenses, y el resto de origen europeo.

La actividad de la caza de la paloma se desarrolla en los departamentos del Norte y Este de nuestra provincia. Departamentos que se caracterizan por estar entre los diez primeros del Ranking de Necesidades Básicas Insatisfechas y por ingresos por habitante inferior al promedio provincial. La excepción al comportamiento señalado son los departamentos San Justo y Colón, con lo cual el turismo cinegético se transforma en una interesante actividad económica y oportunidad de empleo para dichos departamentos.

Departamentos	Ranking NBI	Ingreso por habitante. 2002 en \$ de 1993
Sobremonte	5	2.542
Río Seco	3	3.948
Ischilín	9	5.199
Tulumba	4	2.083
Cruz del Eje	6	3.980
Totoral	10	3.572
Río Primero	11	5.053
San Justo	25	8.673
Colón	12	6.263
Promedio		6.396

Para contar con una medida de la importancia relativa de la actividad cinegética de la caza de la paloma, se calcula la participación relativa del Producto Bruto de la caza de palomas con relación al PBG de los departamentos seleccionados para el año 2002. El cálculo realizado permite concluir que para los departamentos mas pobres del norte provincia el PB cinegético representa un porcentaje superior al 50% del PBG, y representaría un 1,5% del PBG de los Departamentos seleccionados.

PARTICIPACION DEL PRODUCTO BRUTO DE LA CAZA DE PALOMAS NETO DE VIAJES EN EL PRODUCTO BRUTO GEOGRAFICO			
DEPARTAMENTOS SELECCIONADOS DE LA PROVINCIA DE CBA			
	Miles de \$ a precios 2002	Part. Relativa en el PBG Prov en %	PB Caza de Palomas/PBG en %
PBG PROV. CBA.	26332549,96		
Colón	1468395,17	5,58	1,44
Río Primero	288508,67	1,10	7,35
Río Seco	67451,70	0,26	31,43
San Justo	2207857,39	8,38	0,96
Totoral	79591,80	0,30	26,64
Tulumba	34059,76	0,13	62,24
Ischilín	209240,36	0,79	10,13
Sobremonte	15420,75	0,06	137,48
Cruz del Eje	277836,91	1,06	7,63
Total Deptos. Seleccionados	4648362,52	17,65	1,52

Otro indicador de la importancia de la actividad cinegética de la caza de la paloma es participación en la generación de divisas, fundamentalmente debido a que es una actividad de exportación de servicios. El cuadro siguiente muestra por capítulo del Nomenclador las exportaciones de la Provincia de Córdoba y en la última columna la importancia relativa de las exportaciones de servicios de la actividad cinegética de la caza de la paloma en los distintos capítulos del nomenclador.

EXPORTACIONES ARGENTINAS Y PROVINCIA DE CORDOBA POR CAPITULO DEL NOMENCLADOR 2003			
CAPITULO DEL NOMENCLADOR 2003	Millones de dólares		Turismo Cinegético / Exportaciones de Córdoba en %
	Argentina	Córdoba	



EXPORTACIONES ARGENTINAS Y PROVINCIA DE CORDOBA POR CAPITULO DEL NOMENCLADOR 2003			
CAPITULO DEL NOMENCLADOR 2003	Millones de dólares		Turismo Cinegético / Exportaciones de Córdoba en %
	Argentina	Córdoba	
2.12. Residuos y desperdicios de la industria alimenticia	3500,3	741,8	0,038
1.06. Cereales	2306,7	664,2	0,042
1.07. Semillas y frutos oleaginosos	1992,5	609,2	0,046
2.08. Grasas y aceites	2831,5	593,6	0,047
3.13. Material de transporte terrestre	1432,2	312,3	0,090
3.12. Máquinas y aparatos, material eléctrico	861,0	92,2	0,304
2.03. Productos lácteos y huevos	270,9	71,6	0,391
2.10. Preparados de hortalizas, legumbres y frutas	365,9	58,0	0,483
3.02. Productos químicos y conexos	1558,9	55,3	0,506
2.99. Resto manufacturas de origen agropecuario	582,3	52,1	0,537
2.09. Azúcar y artículos de confitería	131,2	31,3	0,895
2.01. Carnes	735,4	27,4	1,022
3.03. Materias plásticas artificiales	695,9	26,7	1,049
1.03. Miel	159,9	19,3	1,451
3.99. Otras manufacturas de origen industrial	349,1	17,8	1,573
3.11. Metales comunes y sus manufacturas	1545,6	12,8	2,188
1.99. Resto primarios	54,0	2,9	9,655

Es de destacar que las divisas generadas por la actividad cinegética es superior a las divisas generadas por las exportaciones de carne de nuestra provincia. Asimismo, las divisas de la actividad cinegética son equivalentes al 40% de las divisas generadas por las exportaciones lácteas y un 45% superior a las divisas generadas por la miel. Actividades estas dos últimas que se desarrollan en los departamentos donde se practica la caza de la paloma.

Desde una perspectiva macroeconómica, la actividad cinegética de la caza de la paloma equivale al 0,52% y 0,8% del producto bruto del sector industrial y agropecuario respectivamente de la Provincia de Córdoba, pero es una actividad que aporta un volumen de divisas superior a la exportación de carnes y tiene una incidencia mas que significativa en relación al producto bruto geográfico de los departamentos más pobres del norte de la provincia.

En resumidas cuentas, y a los efectos de sintetizar las principales razones por las que apoyamos esta actividad y presentamos el presente proyecto, digamos que:

1. el Turismo Cinegético es un segmento del mercado turístico que se ha atendido cotidianamente en algunas zonas de nuestro país y provincia.
2. La importancia estratégica de este segmento se demarca tanto por las oportunidades que representa para el desarrollo regional, especialmente para las comunidades rurales, como por los riesgos que puede representar un mal manejo de la actividad.
3. Una de las actividades de turismo cinegético con un importante potencial en la provincia de Córdoba es la Caza de la Paloma. La disponibilidad de diferentes topografías y abundancia de palomas hace de nuestra provincia un lugar a considerar por los turistas afectos a este tipo de actividad.
4. El turismo cinegético vinculado a la caza de la paloma representa mas del 10% del turismo receptivo internacional de nuestra provincia, es decir unos 9.800 turistas al año. Cifra que se corresponde con unos 8.700 turista de origen estadounidense y los restante 1.100 turistas procedentes de Europa.



Cabe destacar, que a nuestra provincia los turistas extranjeros son fundamentalmente de países limítrofes cuyo gasto promedio es sustancialmente inferior al de los turistas de origen estadounidense y europeo.

5. La actividad de la caza de la paloma se desarrolla en los departamentos del Norte y Este de nuestra provincia. En la actualidad existen unos 15 operadores aglutinados en la Cámara de Turismo Cinegético que representan entre el 85% y 90% de la actividad.
6. El turismo cinegético emplea unas 850 personas en forma directa con salarios netos promedio de \$800 mensuales. Y su Valor Bruto de Producción para el año 2004 fue de 70,56 millones de pesos.
7. El Ingreso anual de los empleados de la actividad cinegética ronda los \$10.000 al año cuando los ingresos *per capita* del departamento Totoral es de \$5.700, y en Sobremonte es de \$4.100.
8. Las divisas generadas por la actividad cinegética en el año 2004 fueron 28,6 millones de dólares, cifra superior a las exportaciones de carne o de miel de nuestra provincia durante el año 2003, que fueron de u\$s 27 millones y u\$s 19,7 de dólares respectivamente.
9. La producción de Olivo tanto con destino a conserva como aceite genera un nivel de actividad equivalente al 6% del turismo cinegético.
10. Las divisas aportadas por el turismo cinegético son el doble de las aportadas por la exportación de fibras de algodón en nuestro país y 10 veces superiores a las aportadas por nuestra provincia en este rubro.
11. El turismo cinegético genera una actividad económica equivalente al 47% de la generada por la totalidad del sector de la miel en la provincia.
12. La actividad caprina, importante para la zona norte de nuestra provincia, genera un valor bruto de producción equivalente al 42% del generado por el turismo cinegético de la caza de la paloma.

Por lo antedicho, solicitamos de mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Dr. FERNANDO MONTROYA  
Diputado de la Nación

MAURICIO BOSSA  
DIPUTADO DE LA NACION